



Bogotá D.C., Octubre 16 de 2026

Doctora

NATALIA MARGARITA PARADA GARZON

Subdirectora Subdirección Especializada de Seguridad y Protección

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION UNP

E.

S.

D.

Referencia: SOPORTES QUE DEBE ANEXAR LAS UNIONES TEMPORALES EN LA FACTURACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO CTO 2476-23

Cordial saludo,

En atención a los requerimientos establecidos para el proceso de facturación y con respecto a las condiciones de contratación del personal y revisoría fiscal nos permitimos precisar lo siguiente:

Contratación de Personal Propio: Contrario al escenario contemplado para figuras sin nómina directa, se certifica de manera expresa que la Unión Temporal **UT SEVISEGK 2026**, no cuenta con personal prestando servicio o misionalidad ante la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION bajo el contrato 2476-23 en la zona 15.

Con respecto a la revisoría fiscal se precisa que la Unión Temporal **UT SEVISEGK 2026**, por su naturaleza jurídica, no se encuentra obligada legalmente a contar con la figura de Revisor Fiscal. En consecuencia, y en estricto cumplimiento de las directrices aplicables.

La presente certificación es expedida y avalada con la firma del Representante Legal.

Cordialmente,

JORGE MARIÑO NOCUA

Representante legal